

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,365	63,575
1 dólar canadiense	63,345	63,619
1 franco francés	12,458	12,514
1 libra esterlina	149,781	149,009
1 franco suizo	16,853	16,932
100 francos belgas	143,473	144,275
1 marco alemán	19,730	19,826
100 liras italianas	10,822	10,914
1 florín holandés	19,629	19,725
1 corona sueca	13,333	13,405
1 corona danesa	9,173	9,217
1 corona noruega	9,550	9,598
1 marco finlandés	15,177	15,264
100 chelines austriacos	272,854	274,740
100 escudos portugueses	235,557	237,663
100 yens japoneses	20,940	21,044

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por «Costa de Granada, S. A.», para la amoliación del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Granada», situado en el término municipal de Motril (Granada).

Hmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 26 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, por la Entidad «Costa de Granada, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la ampliación de la urbanización denominada «Playa de Granada», declarada Centro de Interés Turístico Nacional y situada en el término municipal de Motril (Granada), este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan de Promoción, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 26 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 27 de diciembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo, seguido entre «Builba, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.673 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Builba, S. A.», como demandante, y la Administración

General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1971 sobre sanción de 15.000 pesetas a la entidad propietaria del Hotel Ulises de Ceuta, ha recaído sentencia, en 1 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Builba, S. A.», Hoteles-Residencias contra la Resolución del Ministerio de Información y Turismo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, que por Delegación desestimó el recurso interpuesto como de reposición, pero que debe calificarse de alzada contra la dictada por delegación del Centro directivo por el Delegado provincial del citado Ministerio en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, que sancionó a la recurrente con la multa de quince mil pesetas por infracciones al Reglamento de la Industria Hotelera de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho; sin hacer especial condena de costas.

Así por sta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1972. P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director General de Urbanismo de dicha localidad, con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Santiago de Compostela.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sobre aplicación de la excepción b) de la limitación 2.ª número 1, del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para la construcción de un edificio destinado a Cottolengo del Padre Alegre, en terrenos rústicos de dicha localidad. Fué denegado.

2. Sabadell.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, del sector «Can Lletget», de Sabadell, presentado por el Ayuntamiento de la mencionada localidad. Fué aprobado.

3. Castellón.—Solicitud de autorización para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué autorizada.

4. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de iglesia y casa parroquial en el barrio del Rosal Florido, de la parroquia de Sampayo, en terrenos calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, como rústicos agropecuarios, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, promovido por el Párroco correspondiente. Fué aprobado.

5. Pamplona.—Plan Parcial rectificado del sector sur (zona Rosalía Lezcairu), de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

6. Segovia.—Proyecto de remodelación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Casa de Guardias», en Segovia, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Segovia, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la modificación consistente en mantener la calificación de Parque Urbano fijada en el Plan Parcial de Ordenación de la finca «Casa de Guardias», aprobado por Orden ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, para aquellos terrenos zonificados como parque privado en el presente.

Esta modificación debiera ser incorporada a los documentos correspondientes que, por triplicado ejemplar, deberán, en el plazo de dos meses, ser elevados por el promotor, por conducto del Ayuntamiento de Segovia a este Departamento para su debida constancia.